



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

REGLAMENTO GENERAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Designación

Los Diputados de los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde se reúnen periódicamente en *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*.

Artículo 2

Objeto

Las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* tienen como objeto el tratamiento de asuntos de interés común, en particular en el campo político, económico, social y cultural, con el objetivo de potenciar sinergias para el desarrollo de las respectivas regiones insulares Atlánticas.

Artículo 3

Participación

1. Participan en las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, en la calidad de miembros permanentes, representaciones de los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

2. También pueden invitarse a participar en las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* diputaciones de otras regiones insulares, en la calidad de observadores.

Capítulo II

Funcionamiento de las Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 4

Periodicidad

Las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* se realizan a cada dos años, de conformidad con la orden de rotación establecida por este Reglamento.

Artículo 5

Rotación de las Jornadas

1. Las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* respetan la siguiente orden de rotación:

Canarias - Azores - Cabo Verde - Madeira.
2. Si es necesario, puede alterarse la rotación establecida mediante aprobación de todos los Parlamentos.

Artículo 6

Composición de las delegaciones y derechos de voto

1. Cada Parlamento decide sobre la composición de su correspondiente delegación, sin embargo, no puede exceder el número de diez, incluyendo los miembros del *Grupo de Conexión*.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

2. Los Presidentes de los Parlamentos no se incluyen a efectos del número anterior, siendo únicamente los jefes de la delegación.
3. Cada delegación tiene derecho a un voto.
4. Cada delegación elige su portavoz, no obstante cualquier Diputado poder intervenir en el debate, en los términos a ser fijados por la Mesa.
5. Los demás Diputados del Parlamento organizador pueden seguir los trabajos en la calidad de observadores.

Artículo 7

Modo de funcionamiento

1. Las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* funcionan en Comisión y Sesión Plenaria, donde se debaten los temas propuestos por el *Grupo de Conexión*.
2. Las conclusiones del debate y producción de comunicaciones son preparadas por el *Grupo de Conexión*, en los términos del párrafo g) del Artículo 11, y presentados por el Coordinador del Grupo de Conexión en el último día de los trabajos.
3. El funcionamiento de la Mesa y el Reglamento de la Sesión Plenaria son definidos por los Presidentes de los Parlamentos.

Artículo 8

Deliberaciones

1. Las deliberaciones de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* se toman, como norma, por consenso.
2. Sin perjuicio del número anterior, cualquier Delegación o Diputado puede efectuar declaración de voto, que constará en anexo a las Conclusiones de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 9

Idiomas Oficiales

Los idiomas oficiales de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* son el portugués y el español.

Capítulo III

Grupo de Conexión

Artículo 10

Designación y ámbito

En el ámbito de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* se crea una estructura denominada *Grupo de Conexión*.

Artículo 11

Competencias del Grupo de Conexión

Es de la responsabilidad del *Grupo de Conexión*:

- a) La promoción de contactos e intercambios con el objetivo de estrechar las relaciones entre los respectivos Parlamentos;
- b) Preparar las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, según lo acordado entre los Parlamentos;
- c) La calendarización de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*;
- d) Definir los asuntos a analizar;
- e) Hacer el seguimiento de las decisiones y recomendaciones de los respectivos Parlamentos;
- f) La preparación de su reglamento interno;



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

- g) Preparar las comunicaciones a presentar en la Sesión Plenaria;
- h) Todo lo demás que le atribuyan los Parlamentos para concretar lo expuesto en el Artículo 2.

Artículo 12

Composición y asesoría

1. El *Grupo de Conexión* está compuesto por dos representantes de cada Parlamento.
2. Además de los representantes efectivos, cabe a cada Parlamento nombrar dos representantes suplentes que los substituyen en sus ausencias e impedimentos.
3. El *Grupo de Conexión* es asesorado por técnicos de cada Parlamento.

Artículo 13

Coordinación

Es de la responsabilidad del Parlamento que organiza las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* hacer la necesaria coordinación con el *Grupo de Conexión* a través de las apropiadas estructuras Parlamentarias.

Artículo 14

Funcionamiento

1. El *Grupo de Conexión* se reunirá ordinariamente una vez al año, en local a acordar entre los Parlamentos, y extraordinariamente siempre que se justifique.
2. El Reglamento interno del *Grupo de Conexión* está adjunto a este Reglamento.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 15

Mandato

1. El mandato del *Grupo de Conexión* es de dos años, con inicio después de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, y termina inmediatamente después de las *Jornadas* siguientes.
2. Cada Parlamento deberá indicar en el plazo de dos meses sus representantes al *Grupo de Conexión*, después de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 16

Alteraciones

1. Este Reglamento puede ser revisado, desde que esta revisión sea solicitada por cualquier de los Parlamentos.
2. Las alteraciones se aprueban por consenso.

Artículo 17

Interpretación e integración de lagunas

Es de la responsabilidad de los Presidentes de los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde, por consenso, sin recurso, interpretar este Reglamento e integrar las respectivas lagunas.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 18

Entrada en vigor

Este Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

_____, __ de junio de 2016

La Presidenta de la Asamblea Legislativa de la Región Autónoma de Azores,

La Presidenta del Parlamento de Canarias,

El Presidente de la Asamblea Legislativa de la Región Autónoma de Madeira,

El Presidente de la Asamblea Nacional de Cabo Verde,